



**MAT.: CONSTITUYE COMITÉ REGIONAL DE OPERACIONES DE EMERGENCIA.**

**RESOLUCIÓN (E) N° 771,**

**16 MAY 2011**

**VISTO:**

- la Constitución Política de la República de Chile,
- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
- la Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que establece el Plan Nacional de Protección Civil;
- el Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de la República el 18 de marzo del mes en curso, que modifica el citado D.S. N° 156, en cuanto a lo que se refiere a los Comités de Operaciones de Emergencia
- el Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

1.- **CONSTITÚYESE el COMITÉ REGIONAL DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**, presidido por el Intendente e integrado además por las siguientes autoridades:

- Sr. Comandante del Regimiento N° 21, Coquimbo, del Capitán Arturo Prat Chacón;
- Sr. Gobernador Marítimo;
- Sr. Jefe de la IV Zona de Carabineros de Chile;
- Sr. Director Regional de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI;
- Sra. Coordinadora Regional de Seguridad Pública;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Energía;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Educación;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Gobierno;
- Sr. Director de OREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el Intendente podrá convocar al Comité a otras autoridades o representantes de instituciones públicas o privadas, de acuerdo a la naturaleza del desastre o catástrofe.

Actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, el Director de la OREMI.



- 2.- Ante la ocurrencia de un desastre o catástrofe, se deberá instalar el Comité en forma inmediata y espontánea, en el lugar que se determine, sin necesidad de un llamado o requerimiento de su Presidente, conviniéndose para ello, un sistema de llamado y comunicación que asegure su actuación en forma oportuna.
  
- 3.- El lugar de su funcionamiento será el Salón Bernardo O'Higgins de la Intendencia, ubicado en calle Arturo Prat N° 350, 2° piso; en subsidio, la sede del Regimiento Coquimbo, ubicado en La Serena, Cerro Santa Lucía y en tercer término, la Prefectura de Carabineros de La Serena, ubicada en calle Colón esquina Cienfuegos, de esta ciudad.

**Anótese y Comuníquese**



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo

SGS/ERH/pcr

Distribución:

- Sres. Integrantes del Comité
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Comités Regionales.
- Oficina de Partes.